

RIO GALLEGOS, 12 SEP 2016

VISTO:

El Expediente N° 72.206/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y  
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra Nota presentada por la alumna Carolina Roxana PEREZ de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración de Universidades mediante la cual solicita excepción para cursar las asignaturas Prácticas Técnicas Supervisadas y Trabajo Práctico Integral de la mencionada Carrera, adeudando el examen final de las asignaturas Problemática Universitaria II y Organizaciones de las Universidades;

QUE de fs. 11 a 13 se cuenta con la historia académica de la alumna PEREZ;

QUE la asignatura Problemática Universitaria II es precorrelativa de la asignatura Prácticas Técnicas Supervisadas;

QUE por Nota N° 237/16 el Departamento de Alumnos y Estudios, ha tomado la intervención de su competencia, informando que para cursar la asignatura Prácticas Técnicas Supervisadas, la alumna PEREZ debería tener regularizada la asignatura correlativa Organizaciones Universitarias y aprobada la precorrelativa Problemática Universitaria II, y que para poder cursar la asignatura Trabajo Teórico Práctico Integral debería tener regularizada la asignatura correlativa Problemática Universitaria II;

QUE en la historia académica actualizada de la alumna PEREZ no consta situación de las asignaturas Problemática Universitaria II y Organizaciones Universitarias;

QUE de fs. 14 a 17 obra Nota N° 373/16 de la Secretaría General Académica de Rectorado, mediante la cual realiza un análisis de la situación e informa que para realizar la cursada de las asignaturas Prácticas Técnicas Supervisadas y Trabajo Teórico Práctico Integral, la alumna PEREZ no cumple con las condiciones establecidas en el Artículo 63º del Reglamento de Alumnos (aprobado por Ordenanza 188-CS-UNPA vigente desde Noviembre de 2015), el cual indica: "Para cursar una asignatura el alumno debe tener regularizadas las asignaturas correlativas anteriores y aprobadas las precorrelatividades según el régimen establecido en el plan de estudios de la carrera que cursa";

QUE obra Despacho N° 226/16 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual se recomienda no otorgar excepción de ninguna índole a la alumna Carolina Roxana PEREZ de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración de Universidades para cursar las asignaturas Prácticas Técnicas Supervisadas y Trabajo Teórico Práctico Integral de la mencionada Carrera, adeudando el examen final de las asignaturas Problemática Universitaria II y Organizaciones Universitarias;

QUE tratado en acto plenario aprobó por mayoría;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- NO OTORGAR excepción de ninguna índole a la alumna Carolina Roxana PEREZ (D.N.I. N° 25.605.410) de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración de Universidades para cursar las asignaturas Prácticas Técnicas Supervisadas y Trabajo Teórico Práctico Integral de la mencionada Carrera, adeudando el examen final de las asignaturas Problemática Universitaria II y Organizaciones Universitarias, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplida ARCHÍVESE.-

Tea. Amelia Rodríguez  
Directora de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA-UARG

ACUERDO

410